

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO N° 127/1960**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de julio de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en Acuerdo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que en el Presupuesto del Poder Judicial correspondiente al año en curso, Anexo 3, inciso 1º, "Gastos en Personal", "Bonificaciones, Suplementos, y otros conceptos análogos", figura una partida para pago del salario familiar.

II.- Que al presente, hallándose en vías de finiquitarse la organización del personal subalterno de la Administración de Justicia de la Provincia, corresponde tomar las providencias necesarias para que el pago del suplemento indicado se haga efectivo a aquellos empleados que estén en condiciones de recibirlo.

III.- Que no teniendo el Poder Judicial un régimen especial con relación al Salario Familiar, corresponde que hasta tanto ello ocurra, se adopte el establecido para los empleados públicos de la Gobernación, el que se encuentra regido por la Ley N° 18, de fecha 21 de agosto de 1958.

IV.- Que a fin de concretar la medida dispuesta, corresponde que, previa constatación por la Dirección de Administración, de los empleados que tengan derecho a dicho beneficio, sea pasada al Ministerio de Economía de la Provincia, la pertinente planilla, con copia autenticada del presente Acuerdo, a fin de que se haga efectivo, a partir del 1 de Enero de 1960.

Por ello,

#### **EI SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Adoptar para el personal subalterno del Poder Judicial de la Provincia, el régimen sobre "Salario Familiar", que consagra la Ley N° 18, 21/8/58, para los empleados de la Administración Pública Provincial.

2º) Disponer que dicho suplemento deberá comenzar a hacerse efectivo, a partir del 1 de Enero del corriente año, mediante el empleo de los fondos afectados a tal objeto en el Presupuesto General de Gastos de la Provincia, rubro "Poder Judicial".

3º) Ordenar que por la Dirección de Administración, dependiente de este Superior Tribunal de Justicia, se confeccione la planilla de los empleados de la Administración de Justicia, que estén en condiciones de recibir dicho beneficio.

4º) Pasar, oportunamente, al Ministerio de Economía de la Provincia, la pertinente comunicación, con remisión de la planilla aludida y copia autenticada del presente Acuerdo, a fin de que, por intermedio de Contaduría General de Gobierno, se tome razón de la medida dispuesta y se ordene el pago de dicho suplemento de sueldo a los beneficiarios.

5º) Regístrese, hágase saber, y, oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.**

**GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.**